

Teléfono: 928.424.600.

Telefax: 928.427.098.

2º Domicilio: Avenida de la Feria, número 1 (INFECAR).

3º Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35012.

4º Horario: De 09:00 a 14:00 horas.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U.

b) Domicilio: Avenida de la Feria, número 1 (INFECAR).

c) Localidad y Código Postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35012.

d) Teléfono: 928.424.600.

e) Telefax: 928.427.098.

f) Página web: www.tecnovagc.spegc.org

8. PORTAL INFORMÁTICO.

Desde esta página www.tecnovagc.spegc.org puede descargarse la convocatoria, las bases y los anexos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de septiembre de dos mil nueve.

EL DIRECTOR GERENTE, Cosme García Falcón.

18.095

Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes

Dirección Insular de Transportes

ANUNCIO

17.948

Por el Consejo de Gobierno Insular, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2009,

se procedió a la aprobación de la CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2009-2010 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO, cuyo texto se inserta a continuación.

Esta convocatoria se configura como abierta, quedando establecidos los periodos de solicitud, resolución e importes de conformidad con lo establecido en el artículo sexto.

Asimismo se hace constar que, contra la misma, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde la presente publicación; o bien RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de DOS MESES a contar desde la misma forma antedicha.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES, Román Rodríguez Rodríguez.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURAS Y TRANSPORTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA LOS AÑOS 2009 Y 2010.

El Cabildo de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el artículo 2.10 del Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencias de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes, es competente para la concesión de subvenciones y ayudas económicas en esta materia.

En este ámbito, y desde el ejercicio 2004 vienen regularmente articulándose instrumentos de colaboración entre la extinta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y esta Corporación para la realización de actuaciones en la modernización del sector del transporte terrestre

discrecional. Ello mediante la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva y a través de Convenios de Colaboración, para el fomento y potenciación de nuevas tecnologías así como de la modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros en vehículos en más de nueve plazas, mercancías y auto taxis.

A medio de la presente Convocatoria se quiere cumplir con el objetivo relativo a la renovación y ampliación de la flota, para lo que esta Corporación acomete el 40% del coste de las actuaciones, estableciendo la cobertura del porcentaje restante a través de la participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en los términos que se concretan en el Convenio de Colaboración, quedando pendiente de articulación el resto de los fines anteriormente señalados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 123 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Reforma del Gobierno Local, los artículos 56 y 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma así como lo dispuesto en la Base 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio corriente, se dicta la presente Convocatoria para el año 2009, de subvenciones en materia de transporte público discrecional.

Primero.- Objeto

1.- La presente Convocatoria tiene por objeto establecer los principios que regulan la concesión para el año 2009 y 2010, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al programa de renovación/ampliación de flota del transporte público discrecional en el ámbito de Gran Canaria. Los vehículos de empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros, subvencionados con cargo a programas o acciones específicas de financiación del transporte colectivo, no serán objeto de esta convocatoria.

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia y publicidad.

Segundo.- Consignación Presupuestaria.

1.- La dotación presupuestaria destinada a esta Convocatoria, será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación para el año 2009 y 2010 en las partidas que se señalan a continuación:

ANUALIDAD 2009

2009/03290/N/513/770000208	FOMENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	227.346,48 €
2009/03290/N/513/780000608	C.A. CONVENIO MODERNIZACIÓN TRANSPORTE TERRESTRE	514.110,21 €
2009/03290/N/513/770000209	FOMENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	290.920,74 €
2009/03290/N/513/780000609	C.A. CONVENIO MODERNIZACIÓN TRANSPORTE TERRESTRE	260.622,57 €
TOTAL		1.293.000,00 €

ANUALIDAD 2010

2010/03290/N/513/770000210	FOMENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE	834.353,00 €
2010/03290/N/513/780000610	C.A. CONVENIO MODERNIZACIÓN TRANSPORTE TERRESTRE	96.647,00 €
TOTAL		931.000,00 €

Estas cuantías podrán verse incrementada como consecuencia de una mayor consignación, generación, ampliación o incorporación de crédito y la aprobación del correspondiente expediente de gasto, sin que la cuantía

adicional requiera una nueva convocatoria.

En la anualidad del 2010 la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.- La dotación económica de las subvenciones concedidas será distribuida inicialmente entre los subsectores del transporte público discrecional, conforme a las prioridades y criterios que se contienen en la presente convocatoria.

3.- Los fondos sobrantes con motivo de falta de peticiones o incumplimiento de los requisitos en alguno de los subsectores, se podrán destinar a otros subsectores según orden de prioridad, y hasta agotar la cuantía presupuestada.

4.- Los vehículos financiados con la subvención concedida en la presente convocatoria, deberán permanecer en el patrimonio del beneficiario por un período mínimo de 5 años, sea el bien inscribible o no, en un registro público.

Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, en caso de ser sustituidos, deberán serlo por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada previamente por el Cabildo de Gran Canaria.

En caso de infracción de estos requisitos, se entenderá incumplida la obligación de destino y será causa de reintegro.

Tercero.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las personas físicas y jurídicas, que propongan la realización de proyectos e inversiones cuyo objetivo esté incluido en la Convocatoria.

2.- Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidos y contar con domicilio social o sede permanente en la Isla de Gran Canaria, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal. Deberán, para ello, estar inscritas en el Registro correspondiente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y con esta Corporación.

- No estar inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones por parte de esta Corporación o por cualquier otra Administración Pública.

- No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado las subvenciones que hayan sido concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- Disponer de la preceptiva autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte público al tiempo de la solicitud, siempre que estuviese obligado a ello, acreditándolo con la documentación correspondiente.

- No estar incurso la persona física, los directivos o administradores de las entidades o aquellos que ostenten la representación legal en algunos de los supuestos de incompatibilidades previstos legalmente.

- No tener deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al tiempo de la solicitud. En caso contrario, deberá acreditarse su aplazamiento o fraccionamiento mediante Resolución del órgano competente.

Cuarto.- Gastos Subvencionables y Cuantías.

1.- Se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos nuevos de primera matriculación, cuyo primer titular sea el solicitante de la subvención. El proyecto o inversión objeto de la subvención deberá ser ejecutado en su totalidad entre el 01 de enero de 2009 y el 30 de noviembre de 2010.

La subvención, concedida de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, se determinará en función del coste neto del bien, deducidos impuestos (sean o no recuperables) y descuentos comerciales, sin que en ningún caso pueda ser de cuantía superior al coste total del gasto o inversión a realizar, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas.

2.- Cuantías y criterio de valoración:

A) A las solicitudes de subvención para vehículos de transporte de mercancías, de viajeros en vehículos de más de 9 plazas y vehículos autotaxis que reúnan los requisitos se les asignará un porcentaje del 10% del coste de adquisición del vehículo. Los gastos derivados de la adaptación de vehículos para personas de movilidad reducida engrosarán el coste de adquisición, constituyendo ambos el coste total objeto de subvención. La distribución inicial por tipo de vehículos, subsector y anualidad quedará conforme al siguiente reparto:

ANUALIDAD 2009

Subsector	% Subvención	Cantidad destinada
Taxi	10%	153.000,00 €
Mercancías	10%	470.000,00 €
Viajeros	10%	610.000,00 €

ANUALIDAD 2010

Subsector	% Subvención	Cantidad destinada
Taxi	10%	136.000,00 €
Mercancías	10%	335.000,00 €
Viajeros	10%	440.000,00 €

B) Para las solicitudes de los titulares de autorización de transportes de la serie VT (autotaxis), dotados de sistema de propulsión eléctrica, de hidrogeno, de pila de combustible, de propulsión híbrida y los vehículos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo, siempre y cuando se acredite documentalmente, formarán un grupo separado y no compatible con la anterior, por un número máximo de 20 unidades, 15 en el ejercicio de 2009 y el resto en el 2010, correspondiéndole a aquellos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria una subvención de CUATRO MIL (4.000,00 €) EUROS por beneficiario. Para estos vehículos las emisiones deberán ser inferiores a 120 g. de CO₂/km.

En cualquier caso, e independientemente del subsector que sea objeto de solicitud de subvención, los vehículos deberán cumplir con la norma EURO 4, y en su caso, si el vehículo es adquirido con posterioridad al 01 de octubre de 2009, con la norma EURO 5.

Quinto.-Contenido de la solicitud y documentación a presentar con la misma.

1.- La solicitud de subvención se formalizará mediante instancia dirigida al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes del Cabildo de Gran Canaria, conforme al impreso que se adjunta como Anexo I, que contendrá los siguientes datos: Nombre y N.I.F. del solicitante y nombre, apellidos y D.N.I. de su representante legal (caso de persona jurídica), así como la documentación acreditativa de la representación en base al artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono y/o fax.

2.- Necesariamente, la solicitud deberá contener una Declaración responsable de todos y cada uno de los siguientes elementos:

- Que de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, y según acredita, reúne los requisitos solicitados, señalando expresamente que es el primer titular del vehículo.

-Que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.

-Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.

- Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38(2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

-Que el vehículo respecto del que solicita la subvención ha sido adquirido en su primera matriculación.

-Que no mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

3.- Junto con la solicitud señalada en el apartado primero se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal (en caso de persona jurídica)

c) Copia de la escritura de constitución y, en su caso, elevación a público de los acuerdos sociales (en caso de persona jurídica).

d) Certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

e) Certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) Certificaciones expedidas por el órgano competente acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

g) La descripción e importe del total que se solicita, en la que se describa suficientemente el objeto de la solicitud. Se hará constar bien en la misma o en una Memoria anexa.

En la descripción se desarrollará el objeto, las fases y plazo de terminación del proyecto o inversión para el que se solicita la ayuda, previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar, repercusión en el sector, y cualquier otra circunstancia que se considere de interés para la evaluación de la solicitud. De la suficiencia y detalle de la descripción dependerá la adecuada valoración de la misma.

h) Deberá acompañarse alternativamente:

-O presupuesto detallado/facturas pro-forma del gasto a realizar. En este caso, el beneficiario de la subvención deberá presentar las facturas originales del gasto en cualquier momento anterior a dictarse propuesta de resolución definitiva. De no cumplir con este requisito, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

- O facturas originales del gasto realizado. Las facturas deberán cumplir los requisitos necesarios, esto es, número, nombre o denominación social, domicilio, N.I.F. o C.I.F. y sello del expedidor; nombre, domicilio y N.I.F. del beneficiario; lugar y fecha de expedición; el concepto e importe total. La factura/s original/es serán devueltas, previa petición del beneficiario, una vez concluido el procedimiento de concesión.

i) Deberá acompañarse a la solicitud el permiso de circulación y la ficha técnica del vehículo adquirido. De no aportarse el citado permiso en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución definitiva, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

j) También en el plazo señalado en el apartado anterior el beneficiario deberá aportar documento acreditativo de estar dado de alta como tercero en el Cabildo de Gran Canaria, conforme al modelo establecido.

4.- Si la instancia de solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, el Cabildo de Gran Canaria lo pondrá de manifiesto al solicitante mediante la publicación del requerimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, otorgándole al efecto un plazo de diez (10) días, desde la oportuna notificación, para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, procediéndose a su archivo sin más trámite que la correspondiente resolución administrativa.

Sexto.- Instrucción del expediente de concesión

1.- Esta convocatoria queda configurada como abierta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes para participar en la Convocatoria podrán presentarse en el Registro Desconcentrado número 7, de esta Corporación, sito en la C/. Tomás Morales, nº 3, 1ª planta (Edificio Cristal), o en cualquier otro de los contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

El plazo para presentación de solicitudes comenzarán a contar desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, finalizando el 30 de septiembre de 2010, conforme a los periodos de solicitud, resolución e importe que a continuación se señalan:

ANUALIDAD DE 2009

Periodos de solicitudes	Importe máximo	Plazo máx. de resolución
40 días después publicación convocatoria	1.293.000,00 euros	Hasta 30/10/2009
Desde el cierre periodo anterior hasta el 15/10/2009	Importe no otorgado en el periodo anterior	Hasta 15/12/2009

ANUALIDAD DE 2010

Desde el cierre periodo anterior hasta el 28/02/2010	931.000,00 euros	Hasta 31/05/2010
Desde el cierre periodo anterior hasta el 31/05/2010	Importe no otorgado en el periodo anterior	Hasta 30/09/2010
Desde el cierre periodo anterior hasta el 30/09/2010	Importe no otorgado en el periodo anterior	Hasta 30/11/2010

Las ayudas se otorgarán hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada.

La instrucción de procedimiento que conlleve cada una de las resoluciones deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a los siguientes apartados.

2.- Actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión el Jefe del Servicio de Transportes o persona en quién delegue.

3.- A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se creará una Comisión Técnica, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que estará integrada por el Jefe del Servicio de Transportes en calidad de Presidente y dos funcionarios de carrera, cualificados en la materia, de la Dirección General de Transportes, actuando uno de ellos como Secretario.

4.- El órgano instructor podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, recabando de los interesados y otros organismos públicos y privados la información complementaria que considere conveniente.

5.- El órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, conforme los criterios de valoración definidos en la presente Convocatoria y elevará la evaluación a la Comisión Técnica para que emita Informe.

6.- A la vista del Informe, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los beneficiarios propuestos mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

7.- Acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte conforme a los criterios de concesión expresados en la base cuarta de esta Convocatoria, las subvenciones serán concedidas mediante Decreto del Consejero de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes, que expresará la identidad del beneficiario al que se concede la subvención, la cuantía y condiciones de la misma. Dicho Decreto, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestará expresamente que es desestimatorio del resto de las solicitudes no incluidas en la relación.

Séptimo.- Abono de la subvención

1.- El pago de las subvenciones se librá a la finalización del proyecto y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

Octavo.- Justificación de la subvención.

1.- La Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes abonará a los beneficiarios la cantidad objeto del Decreto de concesión previa justificación mediante la modalidad de cuenta justificativa, según lo dispuesto en el artículo 72, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable con indicación del importe y su procedencia.

d.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 euros, la cuenta justificativa tendrá la consideración de simplificada, según lo dispuesto en el artículo 75, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente información:

a.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- Por la Consejería de Desarrollo Económico, Obras Públicas e Infraestructuras y Transportes se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Noveno.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en la presente Convocatoria y de las demás que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter general, son obligaciones específicas del beneficiario:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga el órgano instructor.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo a las características expresadas en el Proyecto presentado.

c) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante las facturas o recibos de los gastos o pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Cabildo de Gran Canaria. Éste es competente para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de las actividades objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto presentado y a las condiciones establecidas para la subvención.

f) Deberá hacerse constar, en cuanta publicidad y difusión se realice de la actividad subvencionada, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otros que se trata de una actividad financiada por el Cabildo de Gran Canaria y el Gobierno de Canarias, debiendo figurar tanto el anagrama de la Corporación insular como el del Gobierno de Canarias, Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cualquier material impreso que se elabore.

Décimo.- Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado hasta el momento del abono de la misma, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento del deber de justificación o las obligaciones respecto de la publicidad del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención.

b) El incumplimiento de destino de los fondos públicos respecto a la realización de la actividad subvencionada o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

c) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que la hubiesen impedido.

d) Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones de otras Administraciones Públicas, la cuantía de la subvención concedida supere el coste de la actividad realizada por el beneficiario.

Decimoprimer.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la misma, así como la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2009 del Cabildo de Gran Canaria.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre/razón social:

NIF/CIF: Teléfono de contacto:

Dirección:

Municipio: C.P.:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y nombre/razón social:

NIF/CIF: Teléfono de contacto:

Dirección:

Municipio: C.P.:

EXPONE:

Que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de subvenciones en materia de transportes publicada en el BOP de fecha de de 2009, y según acredita, reúne los requisitos solicitados.

Que acepta expresamente los términos de la citada convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en ella se confieren.

Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya solicitado, y el importe de las recibidas.

Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria.

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo de Gran Canaria o de cualquier otra Administración Pública.

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38(2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

Que el vehículo respecto del que solicita la subvención ha sido adquirido en su primera matriculación, siendo el primer titular del mismo.

Que no mantiene deudas por sanción firme impuestas en aplicación de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, al tiempo de la solicitud, y si las tiene éstas están aplazadas o fraccionadas mediante Resolución del órgano competente.

Que en virtud de cuanto queda expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención para destinarla a la financiación de la Inversión o Gasto definido en la documentación adjunta, consistente en

.....

.....

Sector: () Taxi () Hibrido () Mercancías () Viajeros

En, a de de 2009.

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, OO.PP. E INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTES DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-

18.098

Consejería de Recursos Humanos y Organización**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****17.949**

Mediante Resoluciones números 2.186, 2.187, 2.188, 2.189 y 2.190, de fecha 1 de septiembre de 2009, la Sra. Consejera de Recursos Humanos y Organización, por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de 16-7-2007) ha dispuesto la aprobación de las Bases Específicas que se insertan a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA POR EL TURNO LIBRE, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR- INSPECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO, DE LA PLANTILLA LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2008, DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

DENOMINACIÓN: Técnico Superior- Inspector de Patrimonio Histórico.

PLANTILLA: Laboral.

GRUPO: I

NÚMERO DE PLAZAS: Una.

SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición.

BASES GENERALES: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 106, de 21 de agosto de 2009.

PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

DERECHOS DE EXAMEN: Tasa Ordinaria: 24 euros. (1)